



**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS**

Accediendo á lo solicitado por D. Angel María Vela y Mazorra, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,  
 Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vacante por jubilación de D. Angel María Vela, á D. José María Patiño y Sánchez, que sirve igual cargo en la de la Coruña, donde resulta incompatible.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Grande y Rueda, Magistrado electo de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vacante por jubilación de D. Pedro Grande, á D. Manuel Aragonese y Gil, que sirve igual cargo en la de la Coruña, donde resulta incompatible.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Roda y López, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por jubilación de D. Antonio Roda, á D. Fernando Ruiz y Ruiz, que sirve igual cargo en la de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á los deseos de D. José González Pérez, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Cáceres, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando Ruiz.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Aragonese y Gil, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, y de conformidad además con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, vacante por jubilación de D. Andrés Aragonese, á D. José de la Torre y Collado, cesante de igual cargo.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

**Méritos y servicios de D. José de la Torre y Collado.**

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Octubre de 1844, habiendo ejercido la profesión durante 43 años en Madrid y Puerto Rico.

En 12 de Diciembre de 1858 fué nombrado Juez de paz suplente del distrito de Lavapiés para el bienio siguiente.

En 3 de Diciembre de 1860 fué igualmente nombrado Juez de paz suplente del distrito de Maravillas de esta Corte para el bienio de 1861 y 1862.

En 22 de Enero de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Siles; tomó posesión en 13 de Febrero siguiente.

En 9 de Agosto de 1873 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vélez Rubio.

En 9 de Octubre siguiente fué trasladado al de Riaza.

En 5 de Abril de 1875 fué promovido al de Rioseco, de ascenso, del que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1878 trasladado al de Valdepeñas.

En 4 de Setiembre de 1879 al de Alcázar de San Juan.

En 1.º de Diciembre de 1881 al de Alcira, del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Febrero de 1883 fué trasladado, á su instancia, á igual plaza de la de Alicante.

En 16 de Julio de 1883 se le trasladó, por permuto, á la de Baza.

En 29 de Agosto de 1883 se le declaró cesante por enfermedad.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca, vacante por traslación de D. Rafael Iranzo, á D. Joaquín Piquer y Eme, que lo es electo de la de Osuna.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silvela.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Antonio Manuel Springael, nacido en el Reino de Bélgica y residente en las Islas Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada: entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Teniente que fué del cuerpo de la Guardia civil D. Juan Penado de León y Carreras, en la que solicita quede sin efecto la Real orden de 24 de Abril último dándole de baja en el Ejército, y que en su consecuencia se le conceda la vuelta al servicio en su mismo empleo;

Y considerando que el interesado no tuvo conocimiento de su situación hasta que se publicó su baja en la GACETA DE MADRID de 2 de Mayo siguiente:

Considerando que por los documentos que á su instancia acompaña se comprueba que presentado en esta Corte, como procedente de los tercios de la isla de Cuba, salió para Cádiz con pasaporte refrendado por el Jefe del cantón del Congreso, en el cual verificó su presentación:

Considerando que pasó en Cádiz todas las revistas administrativas hasta la fecha de su baja, sin que se le hiciera advertencia alguna, se le pusiera dificultad para fijar su residencia en aquel punto, ni para justificar mensualmente su presencia en él:

Y resultando en virtud de lo expuesto que no debe alcanzarse responsabilidad de ninguna clase;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Octubre último, y con lo propuesto por el Director general de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer que el Teniente D. Juan Penado de León y Carreras sea nuevamente dado de alta en el mencionado instituto, anulándose en todos sus efectos la Real orden de 24 de Abril último, sin que se le irrogue el menor perjuicio en su carrera.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se advierta al Coronel Jefe del cantón del Congreso de esta Corte que procure en lo sucesivo con el mayor celo é in-